

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE**

Corozal, Sucre, Veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

**SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
CAUSANTES: JESÚS MARÍA LONDOÑO HERRERA
HEREDERO: JAMES DE JESÚS LONDOÑO VALENCIA
CÓNYUGE: MARÍA EMIR BEDOYA AMARILES
RADICADO 702154089002-2016-00088-00**

AUTO QUE FIJA FECHA PARA INVENTARIO Y AVALÚO

El día 3 de noviembre de 2020 se programó como fecha y hora para audiencia de INVENTARIO y AVALÚO, sin embargo, no se pudo realizar porque no se aportaron los documentos indicados en auto de fecha 5 de octubre de 2020.

Posterior a la audiencia, el abogado FIDEL MORENO REVUELTA adjunta un avalúo inmobiliario urbano elaborado por CRISTOBAL HERNANDEZ SIERRA, sin acreditar el requisito exigido por el literal C) del artículo 3 de la Ley 1673 de 2013, esto es, que la función avaluativa debe efectuarse por profesional idóneo e inscrito en el R.A.A, por lo tanto, el mismo resulta ineficiente para soportar la audiencia iniciada.

Que por auto de fecha 03 de marzo del año que avanza se dispuso fecha para inventario y avalúo dentro del presente asunto, para el día jueves 29 de abril del año 2021, sin embargo llegado el día y hora para la diligencia existieron unos inconvenientes de conectividad del lugar donde se encontraba el operador del Juzgado, razón por la cuales se hace ahora necesario re agendar la diligencia en mención.

Así mismo se aporta impuesto predial unificado, el cual es base del avalúo catastral, pero carece de los demás datos específicos que describe dicho avalúo; tampoco se anexo certificado de libertad y tradición actualizado.

En ese sentido, los documentos aportados son insuficientes para realizar la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚO, por lo resulta necesario requerir a las partes e interesados que aportes los documentos indicados en el auto de fecha 5 de octubre de 2020, con las aclaraciones dichas en esta providencia.

Por lo brevemente expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de la herencia, el día **Martes 22 de Junio del año 2021 a las 09:00 am**. A esta diligencia podrán asistir las personas de que trata el artículo **1312 del Código Civil**.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la aplicación **MICROSFOTF TEAMS**, para lo cual se les enviará el link o vinculo de conexión a

los correos electrónicos registrados en el expediente, y los interesados en asistir deberán aportar a este Despacho anticipadamente la dirección electrónico donde se deseen conectar.

TERCERO: El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados de esta sucesión intestada **de manera escrita**, en el deberán indicar los activos y los pasivos de la masa herencial.

En cuanto a los ACTIVOS deberán aportar: 1) Certificado de libertad y tradición **actualizado** y 2) Avalúo catastral del bien inmueble, con especificación del valor unitario de cada hectárea y/o metros de los mismos **que le perteneciere al causante**, y en caso de existir bienes muebles un avalúo de los mismos.

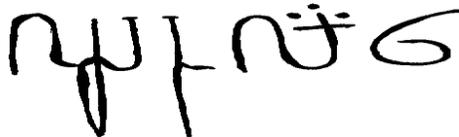
Si se quiere apoyar de un avalúo comercial, debe ser elaborado por un profesional idóneo inscrito en el R.A.A., de acuerdo a las exigencias de la ley 1673 de 2013.

En cuanto a los PASIVOS deberán aportar: 1) Obligaciones que consten en título ejecutivo o las que sin tener esa calidad sean aceptadas de común acuerdo por los herederos y 2) Los créditos de los acreedores que concurran a la audiencia.

CUARTO: Sin el lleno de los requisitos exigidos no se realizara la audiencia convocada.

QUINTO: Adviértase a las partes interesados en esta sucesión que el inventario y avalúo será puesto en traslado en la misma audiencia de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. _____ del ____ de MARZO del año 2021</p> <p align="center">_____ MARTHA BERNARDA PÉREZ DIAZ Secretaria</p>
--

